

guir trabajando en beneficio de la sociedad. Apoyado en la opinión pública, guiado por una conciencia sin mancha y descansando en la confianza que inspira el recto modo de obrar, se considera bastante fuerte para reprimir á los que intenten turbar la paz y la concordia que reina entre nosotros, y para inclinarlos á respetar la dignidad del gobierno y la santidad de nuestras leyes.

Oaxaca, Julio 2 de 1850.

BENITO JUÁREZ.

EXPOSICION

AL
SOBERANO CONGRESO DE OAXACA

AL
abrir sus sesiones

Julio 2 de 1851

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

Pongo en vuestro conocimiento la situación que guarda la administración pública, cumpliendo con el deber que me impone la carta fundamental del Estado. Siento la pena de no poder ofrecer á los representantes del pueblo el cuadro lisonjero de mejoras y adelantos que yo hubiera deseado; pero la fatal epidemia del cólera morbus y la escandalosa sublevación de Juchitán interrumpieron la marcha de los negocios, absorbiendo por algún tiempo casi toda la atención del gobierno, casi todos los recursos del erario, y paralizando en consecuencia las obras de utilidad común que se habían emprendido y las reformas que se estaban operando en los ramos de la administración pública. Sin embargo, el gobierno ha redoblado sus esfuerzos hasta donde le ha sido posible, para librar á los pueblos de

esas plagas destructoras de la humanidad, y le es grato confesar, en obsequio de la justicia, que en los momentos de mayor conflicto, la inmensa mayoría de los habitantes del Estado, cada cual con su influencia, con su hacienda ó con su persona, ha robustecido la acción de las autoridades y cooperado á la salvación de la sociedad. A este noble proceder de los buenos, y al eficaz auxilio de la Providencia Divina, se debe que el Estado goce de paz y que los ramos de la administración vuelvan á tomar la marcha progresiva que corresponde, y que vos iré manifestando en el curso de esta ligera exposición.

Siendo la paz la base esencial de la felicidad de los pueblos, debe ocupar la preferente atención del gobierno, pues sin ella desaparece la confianza pública. El agricultor, el comerciante, el artesano y todos los hombres industriosos que á la sombra de aquélla multiplican sus capitales, para proporcionar á sus hijos el sustento y al Estado los recursos que necesita para cubrir sus gastos más indispensables, paralizan sus giros y se abstienen de aplicar sus fuerzas y su industria á la producción de la riqueza, porque temen justamente que la mano de la anarquía y del despotismo les arrebate el fruto de sus afanes y sudores. Convencido de esta verdad he cuidado de la conservación de la tranquilidad pública, dictando cuantas providencias me han parecido conducentes. Pero por buenas que sean las intenciones del que gobierna y por grande que sea su actividad para dar impulso á los diversos ra-

mos de la administración, y para hacer que reinen la paz y la justicia, son estériles sus esfuerzos si no son secundados por los agentes y colaboradores que la ley le ha señalado. Por esto he cuidado de colocar en los gobiernos de los departamentos, en las subprefecturas de los partidos y en los demás destinos de la provisión del gobierno, personas de capacidad, de honradez y de actividad, y me cabe el placer de asegurar, que generalmente esos funcionarios han correspondido á mis deseos; pues cada cual en el círculo de sus facultades procura llenar cumplidamente sus deberes. Restablecida la federación se comenzaron á observar las leyes que la legislatura del Estado había expedido en la primera época, relativas á las facultades de los gobernadores y subprefectos; pero como no se habían derogado expresamente las que se dieron durante el sistema central y que contenían muchas disposiciones que expeditaban el gobierno económico de los departamentos, vacilaban aquellos funcionarios en los repetidos casos que se les ofrecían, porque no encontrando la decisión en las primeras leyes, temían contraerse una responsabilidad si recurrían á las segundas. De aquí resultaba el entorpecimiento de los negocios gubernativos con mengua del decoro de la autoridad y con detrimento de la paz pública, principalmente en épocas de turbulencia en que es necesario obrar con celeridad y con energía. Para evitar este inconveniente me ví en el caso de reducir á una sola disposición las citadas leyes, haciendo las

acleraciones y adiciones que demandaban las circunstancias y las escaseces del erario.

El decreto de 30 de Diciembre próximo pasado comprende ese arreglo, con que daré cuenta por separado al soberano congreso, así como con las demás providencias que dicté en uso de las facultades que me concedió el decreto de 30 de Noviembre del año anterior. Con esta medida y con las demás que se han dictado para proveer de armamento y municiones á algunas compañías y piquetes de guardia nacional en varios puntos del Estado, se conserva la paz en los departamentos. Aun en el de Tehuantepec se disfruta ya de tranquilidad. Sin embargo, no puede asegurarse que ella sea duradera, porque el cabecilla José Gregorio Meléndez existe todavía en el teatro de sus depredaciones, asechando la oportunidad de continuar los robos y asesinatos de que ha sido víctima aquella parte del territorio del Estado (1).

(1) Gregorio Meléndez, soldado de artillería de Santa-Anna, llegó á sargento. Cumplido, volvió á Juchitán, su pueblo natal. El prestigio que llevaba de haber salido del pueblo y su grado militar, que era una maravilla en aquellos tiempos, le hicieron inmediatamente jefe de todos los aspirantes políticos del departamento.

Su vida fué una serie de orgías y de brutal tiranía. Llevaba siempre en la mano un vergajo con el que azotaba al que no le rendía homenaje.

Se rebeló repetidas veces contra las autoridades locales, que no se sujetaban á sus caprichos.

Murió de congestión alcohólica en Juchitán.

Era más bien conocido con el nombre de Melendre.

Desde que apareció la escandalosa sedición de Juchitán, me propuse reprimir á sus autores con toda la severidad que quieren las leyes y que demanda la vindicta pública; porque ha sido siempre mi más ardiente deseo restablecer el imperio de la ley y el prestigio de la autoridad; poniendo coto á la costumbre de transigir con el crimen y con el vicio: costumbre criminal y vergonzosa que envilece á los gobiernos y que alienta á los criminales á imponerles condiciones degradantes. Consecuente con este propósito y apoyado en la opinión pública, que se pronunció abiertamente contra los desórdenes de Juchitán, pedí auxilio al gobierno general y puse en juego todos los elementos del Estado para restablecer la paz en el departamento de Tehuantepec. Todo estaba listo en Noviembre último para dar un golpe decisivo á los sediciosos; pero la funesta epidemia del cólera vino á paralizar las operaciones militares. Por ella quedó reducido á una pequeña fuerza y por fin destruido el destacamento de Ixtaltepec. Murió el gobernador D. Marcelino Echavarría; murió el jefe de la sección de operaciones, comandante general y vice-gobernador D. José María Castellanos; murió su segundo el comandante de escuadrón D. José Vicente Magro y se desbandó la fuerza que estos jefes llevaron, aterrorizada de los estragos de la epidemia. Tales fueron las causas que detuvieron el golpe que se iba á descargar sobre los sediciosos. Las noticias de estos sucesos que se recibieron una tras otra, la de la aproximación de

Meléndez á Tehuantepec para apoderarse de aquella plaza, alentaron á algunos ilusos, que juzgando débil al gobierno, creyeron llegada la ocasión de enseñorearse del poder para satisfacer sus innobles pasiones. Para impedir que el gobierno hiciera marchar nuevas fuerzas contra los sediciosos, tentaron el medio de la seducción á la tropa y supusieron triunfos del cabecilla de Juchitán; pero la heroica defensa que hicieron los tehuantepecanos el día 1.º de Diciembre, las providencias activas y enérgicas que se dictaron para restablecer la moral de la tropa y la eficaz cooperación de los buenos ciudadanos, burlaron los esfuerzos de los revoltosos, y á los pocos días marchó otra sección respetable al mando del teniente coronel D. José María Muñoz, quien llevaba la orden de obrar con arreglo á las circunstancias y como le aconsejara su honor é instrucción militar, *hasta conseguir el objeto del gobierno, que era castigar á los revolucionarios pronta y eficazmente*, obrando de acuerdo con el gobierno del Estado; pero ese jefe separándose de las instrucciones que se le dieron y sin que mediara un hecho de armas que hiciera indispensable un acomodamiento, entró en tratados con los sediciosos, les ofreció el perdón de sus crímenes y dejó á los principales cabecillas en absoluta libertad, desoyendo la voz de la justicia que pedía el castigo de éstos por los asesinatos que ejecutaron en el subprefecto D. Pedro Portillo, en el teniente D. Fidencio Rodríguez, en el español D. Miguel Solana y en otros tantos infelices; sin te-

ner en cuenta las propiedades de los particulares, robadas unas é incendiadas otras, ni los grandes sacrificios que había hecho el Estado, agotando su tesoro y perdiendo sus mejores hijos por defender sus leyes, las vidas é intereses de sus ciudadanos, y por hacer respetar á las autoridades vilipendiadas por aquellos cabecillas. De aquí es, que cuando supe este desenlace vergonzoso, ordené que fuesen aprehendidos y conducidos á esta capital los cabecillas Meléndez, Haedo y Orozco, y aunque esta disposición surtió su efecto en cuanto á los dos últimos, no sucedió así respecto de Meléndez, por la morosidad con que procedió en este negocio el jefe de la sección de operaciones sobre Juchitán.

Con vista de la prevención que contiene el documento oficial núm. 1, esperaba que el gobierno supremo, si no desaprobaba la conducta del jefe militar D. José María Muñoz, á lo menos dispusiera que los principales cabecillas de la sedición fueran consignados á los tribunales del Estado, para que los juzgasen y castigasen con arreglo á las leyes (1); pero el nuevo gabinete, juzgando las cosas de otra manera, resolvió que los citados reos se pusiesen á disposición del juez de distrito, no para ser juzgados y castigados, sino en espera del indulto que ya se había iniciado al

(1) El Ministerio de Guerra y Marina mandó al comandante general interino de Oaxaca, que, de acuerdo con el Gobernador del Estado, organizase bien un movimiento sobre Meléndez, hasta conseguir el objeto del Gobierno, *que es castigar á los revolucionarios pronta y eficazmente.*

soberano congreso general. Como esta medida vulneraba los derechos del Estado, á quien corresponde perdonar ó castigar á los cabecillas de Juchitán por los asesinatos y robos que han cometido, dirigí á la representación nacional la exposición que acompaño (1).

(1) GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEÑOR.—Al saber que se ha presentado á esa augusta Cámara, iniciativa en que se pide amnistía para los cabecillas de la escandalosa sedición de Juchitán, he creído de mi deber dirigirme á vuestra soberanía para manifestarle la realidad de los hechos, á fin de que al resolverse tan importante como delicada cuestión, no se exponga al departamento de Tehuantepec á continuar siendo presa de la devastación de los criminales de Juchitán, ni se vulneren los derechos y prerrogativas de los poderes del Estado que tengo la honra de gobernar. Si como hombre público pudiera hacer lo mismo que como particular, yo callaría resignándome á lamentar en lo privado las desgracias de mi patria. Pero no es así: los crímenes cometidos en el Estado, los atentados contra la moral reclaman del gobierno las medidas que caben en sus atribuciones, para que los primeros no queden impunes y para que el poder de la segunda se restablezca y consolide. En tal concepto, y para deducir con orden los derechos que al Estado corresponden, para no distraer demasiado la atención de esa augusta Cámara, y teniendo á la vista los hechos criminales de los cabecillas de los desórdenes de Juchitán y la iniciativa que para su perdón ha dirigido el ministerio de la guerra, comenzaré fijando las cuestiones siguientes, que procuraré tratar con toda la brevedad que me sea posible.

Primera. No corresponde al poder federal el castigo ó condonación de los crímenes cometidos por Meléndez y su gavilla.

Segunda. Este y los demás cabecillas no están en el ca-

Este negocio aun está pendiente en el congreso general, y entre tanto Meléndez permanece libre, algunos de los sediciosos se están juzgando por los tribunales del Estado y otros están á disposición del juzgado de distrito en espera del indulto que les ha ofrecido D. José María

so de ser amnistiados conforme á los principios del derecho constitucional y público, en razón de que la moral, la paz y la naturaleza de sus crímenes, exigen que la justicia los juzgue y castigue con arreglo á las leyes.

Pero antes de demostrar la verdad de estas proposiciones, creo conveniente hacer una explicación importante para que nunca se presuma que el gobierno del Estado ha pretendido más de lo necesario, olvidando las circunstancias atenuantes de algunos innodados en el crimen. Cuando se ha hablado de Meléndez y demás cabecillas sus cómplices, he querido indicar que, si bien respecto de estos debe ser invariable la resolución de castigarlos, respecto de todos los demás que lo han seguido, no con el carácter de caudillos sino seducidos ó amagados por ellos, he estado y estoy dispuesto á guardarles toda consideración, reservándome solicitar su amnistía tan pronto como se logre la aprehensión del principal cabecilla; pues aunque el número de culpables será una quinta parte de la población, ni es posible castigarlos á todos con igualdad, ni que deje de haber distintos grados en su culpa y distintas circunstancias que los hagan dignos de consideración. Esta ha sido mi opinión, y así lo acreditan las copias de las órdenes que en 2 y 20 de Enero libré para la aprehensión de Meléndez y sus principales cómplices, mandando que á los demás no se les persiguiera y si se les considerara. Hecha esta aclaración y siendo necesaria á la demostración de las proposiciones sentadas la relación de los sucesos de Juchitán, comenzaré por ella, procurando la posible precisión.

En Marzo del año próximo pasado comenzó aquella,

Muñoz. A los tribunales y á los representantes del pueblo oaxaqueño toca ahora dictar las medidas de su resorte para sostener los derechos y prerrogativas del Estado. El ejecutivo cumple con dar cuenta de estos sucesos y con seguir dictando las providencias conducentes para la apre-

porque los vecinos de Juchitán atentaron contra la propiedad particular de D. Francisco Javier de Echeverría, robando sal de las salinas que á éste le pertenecen. Reprendidos por la autoridad competente, tuvieron la audacia de rehusarse á la obediencia y de manifestar que los vecinos del pueblo estaban dispuestos á tomar la sal, porque Dios la había puesto en sus terrenos. Este exceso que marca claramente el estado de insolencia de algunos vecinos de Juchitán, fué seguido de otro no menos grave, en el que haciéndose justicia por sí mismos y usurpando al juez de primera instancia del partido sus legítimas atribuciones, embargaron los bienes de D. Manuel Niño López y lo redujeron á prisión, estrechándolo al pago de ochocientos pesos, que le cobraban de arrendamiento de unos terrenos que decían ser suyos. No bastando para contenerlos las órdenes de las autoridades libradas desde el lugar de su residencia, se trasladaron éstas á Juchitán para restablecer el orden; pero este paso fué inútil, las autoridades quedaron burladas con más escándalo, y los irrequietos llenos de orgullo. En tal conflicto, el gobierno del departamento reunió las fuerzas de la villa, y unido al juez del partido pasó á Juchitán para obrar como era debido, haciendo respetar sus órdenes: logró en efecto la aprehensión de algunos cabeillas que consignó al juez, y cuando éstos se trasladaron á la cárcel de la villa, sus cómplices pretendieron libertarlos atacando las fuerzas que los custodiaban; pero felizmente fueron rechazados. La necesidad de dictar otras medidas y la de continuar la causa en el lugar del crimen, hizo que las autoridades que menciono, volvieran á Juchi-

hensión de Meléndez y para el completó restablecimiento de la paz.

Ha habido en ese departamento otro hecho que alarmó á los habitantes del Estado y que aunque cesó á los pocos días, por las medidas que se dictaron oportunamente, es sin embargo de

tán con las fuerzas que tenían á sus órdenes; pero ya los criminales se hallaban organizados para resistir, y á su cabeza, como principal director, José Gregorio Meléndez, que con insolencia y audacia dirigió el combate, logrando envolver á las tropas del gobierno. Después de este suceso desgraciado subió de punto el atrevimiento de los criminales, y cuando el gobierno de Tehuantepec, con una sección de fuerzas respetable se dirigió á reprimirlos, le presentaron formal acción de que pudo triunfar desorganizándolos y poniéndolos en precipitada fuga. Meléndez reunió los restos dispersos de su fuerza y con ella se internó al Estado de Chiapas para unirse á los sublevados de Pichucalco; pero perseguido por las fuerzas de este gobierno y por las del referido Estado, no logró su intento y regresó á éste burlando la persecución. En su tránsito saqueó los pueblos de Tapaná y Niltpec, y asesinó con frialdad á un soldado del gobierno que quedó enfermo en el primero de los referidos. Se dirigió á la hacienda de la Venta, y solicitando al dueño, se le presentó el joven español D. Miguel Solana, á quien asesinó robando cuanto pudo é incendiando la finca hasta el extremo de reducirla á cenizas. Creyendo que la plaza de Tehuantepec estaba indefensa y que la sección Echavarría no podría auxiliarla por estar á considerable distancia, se dirigió sobre aquella, y antes de asaltarla asesinó á D. Luis Arias y á otros infelices. Empeñó por fin el asalto y fué rechazado por las fuerzas que guarnecían la plaza. Con este golpe inesperado que lo desconcertó, huyó á los bosques de Juchitán, en donde á pesar de las dificultades del terreno se le continuó persi-

grave importancia, porque bien puede considerarse como preliminar de la ocupación de nuestro territorio por las vías de hecho, no obstante las garantías que se estipulan en los tratados; pues la experiencia y el hecho que acaba de pasar en Tehuantepec, demuestran evidentemente el poco respeto que se tiene á nuestras leyes. No es-

guiendo. En tales circunstancias y sin que hasta este suceso tuviera Meléndez y sus cómplices otro plan que el que se ha referido, *iniciado por la resistencia á mano armada á las autoridades del departamento y seguido de los robos, asesinatos é incendios que quedan expresados*, algunos hombres que pensaron sacar partido de esta sedición y dirigirla á un fin político, le remitieron el plan que proclamó el 20 de Octubre de 1850, *es decir, á los ocho meses de comenzada la carrera de sus crímenes*. Otro hombre que hubiera proclamado semejantes principios, que hubiera levantado la enseña de un partido por íntima convicción, se habría abstenido de cometer los mismos crímenes, hubiera cambiado de conducta, y se hubiera limitado á hacer respetar los principios que proclamaba. Pero Meléndez, para quien ese plan nada valía, porque no era hijo de sus sentimientos, lejos de moderar su conducta, lejos de defender la causa que se le confió, continuó su marcha de depredaciones horrorosas. El cólera había invadido el territorio de Tehuantepec, las poblaciones atacadas estaban llenas de consternación por sus estragos, y las fuerzas del gobierno disminuidas; en tales circunstancias la persecución contra Meléndez era difícil. Este comprendió su situación y aprovechando las circunstancias, atacó el destacamento de Ixtaltepec, compuesto de una pequeña fuerza que logró dispersar. Después del combate y orgulloso con el triunfo, volvió á mancharse con sangre. Allí asesinó al teniente D. Fidencio Rodríguez y al subprefecto de Juchitán D. Pedro Portillo, que se hallaba oculto en una casa,

tando aprobado aún el tratado sobre la comunicación interoceánica, vino una comisión científica de los Estados Unidos del Norte América á reconocer el istmo y sus puertos. El director de la comisión, D. Pedro Eduardo Trastour, se avanzó á fijar el morro conocido antiguamente con el

cometiendo con el cadáver de este último excesos horribles que el pudor impide referir.

Próxima estaba á Tehuantepec la sección que condujo el señor comandante general D. José María Castellanos, y próxima también la hora en que Meléndez y sus cómplices principales hubieran expiado sus crímenes; pero por desgracia no fué así, la muerte arrebató del gobierno del departamento á D. Marcelino Echavarría, del mando de las fuerzas al señor comandante general D. José María Castellanos, de ocupar el lugar de éste á su segundo D. José Vicente Magro. El cólera hizo otros mayores estragos, la confusión subió al extremo en los habitantes de la villa y en las tropas del gobierno. Estas se desorganizaron completamente, y Meléndez de nuevo quiso aprovechar las circunstancias. Se dirigió en efecto sobre la plaza de Tehuantepec, que estaba débil y angustiada; pero no indefensa como creyó. Empezó el asalto, y por una, dos y tres veces fué rechazado; durante el combate y en la exaltación de su rabia incendió algunos barrios de aquella villa, asesinando algunos enfermos del cólera y dejando perecer sin piedad por la acción destructora del fuego á otros, que convalecientes ó en agonía no podían moverse. Derrotado en esta acción, se retiró á los bosques de Juchitán en completo cuadro, porque perdió algunos de sus más atrevidos cómplices y quedó sin esperanzas de reorganizarse, porque á esta falta, que no podía reparar, se unía la de municiones y escasez de recursos para reponerlas. Reducido á la nada y sin más elementos de defensa que lo áspero y escabroso del terreno que le servía de asilo, marchó sobre él la

nombre de la Ventosa, como puerto de desembarco de las costas meridionales de Tehuantepec, participando á las autoridades que el primer buque que debía llegar á aquel puerto á los pocos días, era el *Gold Hunter* (Buscador de Oro), procedente de California. Como este procedimiento

nueva sección de tropas que el gobierno supremo puso á las órdenes del teniente coronel D. José María Muñoz, y previendo Meléndez que el momento de su castigo estaba cerca, quiso eludirlo ó dilatarlo entrando en pláticas de paz, después de haber proclamado poco antes, el 10 de Enero de 1851, un nuevo plan, que su cómplice el Lic. Peralta le consultó: plan ridículo que descubre su apurada situación y justifica sus ningunas convicciones respecto del primero, puesto que no sólo está contrariado, sino expresamente derogado por el tenor claro y terminante del art. 5º del segundo.

Concluidos los convenios, faltó luego á sus promesas, como tiene de costumbre hacerlo, fugándose de Juchitán, donde se tuvo la imprudencia de dejarlo en absoluta libertad, y hoy se halla en los bosques de aquel pueblo con algunos criminales armados, burlándose de las disposiciones del gobierno.

Esta es, señor, aunque muy diminuta, la historia triste pero verídica de los sucesos, como lo acreditan en parte los documentos insertos en la memoria que acompaño. La simple relación de ellos presenta á los cabecillas de Juchitán en su verdadero punto de vista, los coloca en la línea de los malhechores y no les da lugar en el número de los reos de una revolución política.

Los hombres de un corazón corrompido, avezados al crimen, que atentan contra la vida y la propiedad de sus semejantes, en nada pueden compararse al que por error de opinión, por equivocación ó por ambición de mando, proclama un principio y respeta la vida y los bienes de los

del director Trastour ataca directamente una de las facultades exclusivas del congreso nacional, que es el único que puede habilitar puertos para el comercio extranjero, di cuenta inmediatamente al gobierno supremo de esta ocurrencia, quien me contestó que no permitiese el desembarco del

hombres. Los primeros son criminales famosos, dignos siempre de castigo; el segundo merece algunas consideraciones. Meléndez y sus cómplices no han cometido un yerro político: son criminales que han conculcado las leyes en el territorio del Estado, sin tocar directamente al poder supremo de la nación, por cuyo motivo creo que están sujetos á los tribunales del Estado, y su condonación ó castigo de ningún modo puede ser del resorte de las autoridades de la federación, que es el primer punto que me propongo esclarecer.

El pacto fundamental de la nación que ha normado la conducta del poder supremo general y de los poderes particulares de los Estados, prohibiendo al primero mezclarse en la administración interior de los segundos y dando á éstos las facultades necesarias para organizarse, con independencia de aquél, según sus circunstancias, cuidó también de expresar los casos en que pueda competir á los poderes generales el conocimiento de los crímenes cometidos en los Estados. Siempre que éstos no estén comprendidos en alguno de aquéllos, el conocimiento no es de sus atribuciones. Sentados estos principios, es preciso convenir, limitándonos á los hechos de Meléndez: que no afectando sus crímenes á la nación de una manera directa, ni siendo ellos la infracción abierta de la constitución ó leyes generales, su perdón ó castigo no pueden competirle. Los asesinatos, los robos, los incendios y la resistencia á las autoridades á mano armada no hieren directa y esencialmente á la nación, ni pueden llamarse infracciones de la constitución y leyes generales. No lo primero, porque

citado buque, por no ser la Ventosa puerto de los habilitados por la nación. Como lo había anunciado el director de la referida comisión, el día 6 de Abril se presentó en el morro el buque Busca-Oro, y aunque el jefe de la sección hidráulica D. Guillermo Temple y el gobernador de Te-

en nada perturban el reposo general; ni tampoco lo segundo, porque en nada alteran los principios constitutivos. Los ciudadanos inermes que sucumbieron á su saña y algunos pueblos del departamento de Tehuantepec son los que directamente han sentido los efectos de su criminal conducta. Ni se diga que Meléndez, al proclamar el plan de 20 de Octubre, atentó contra el poder supremo é infringió la constitución y leyes generales; porque á más de ser este plan un efugio miserable, al que ocurrió después de ocho meses de continuos crímenes, él mismo lo derogó por el plan que proclamó el 10 de Enero de 1851, y si hay razón para hacer mérito del primero y apoyarse en él, la debe haber para considerar el segundo y hacerlo valer. Pudiera decirse entonces que el ataque á la constitución general y poderes supremos de la nación está manifiesto en el art. 3.º del segundo plan, porque en él se proclama la escisión del departamento de Tehuantepec, del Estado de Oaxaca, con lo que se ataca el principio de unidad que la misma constitución consagra; pero á más de que semejante separación no es para unirse á otra nación, atentando contra la integridad del territorio nacional, al proclamarla se sujeta el éxito del asunto al soberano congreso: es decir, se respeta el principio constitucional, y se confía el arreglo al poder que tiene facultad de hacerlo. No hay por consiguiente, agravio, aún considerado el caso bajo este aspecto. Por otra parte, si la circunstancia de proclamar un plan revolucionario de cualquiera especie, pudiera ser motivo para embarazar el castigo del criminal ó para hacerlo digno de consideraciones, se debería convenir en la

huanípepec manifestáron al capitán Mott que estaba prohibido por las leyes mexicanas el desembarco en aquel punto, no hizo aprecio de esta indicación y desembarcó á los pasajeros que traía á bordo. Se me dió parte por extraordinario de este suceso y en el momento previne al gober-

existencia de un nuevo y eficaz recurso para burlar la acción pronta y saludable de la ley. Los asesinos, los salteadores, los incendiarios y todo género de criminales, después de haber perpetrado hechos atroces, ocurrirían al remedio indicado, si no pára arrancar por sorpresa el perdón de sus crímenes, á lo menos para diferir el castigo, dejando burlada la justicia del Estado que los persiguiera. Semejante arbitrio sobre ser nocivo al bien de la comunidad, sería un atentado contra la moral pública, porque dejaba expuesta la vida y la propiedad de los hombres sin la pronta y debida reparación. Meléndez, con el horrible carácter que lo demarcan sus acciones anteriores á la existencia del plan y las posteriores á su proclamación, se presenta á toda luz como un criminal famoso y astuto, que llegada la hora de su expiación, apela al recurso de cubrir sus crímenes con la bandera de un partido en que nunca estuvo filiado. Por esta razón no debe tenerse en consideración el plan que proclamó, aunque después de su proclamación lo hubiera sostenido y cambiado de conducta, porque su ánimo deliberado no fué cambiar la paz de la nación, sino eludir por este medio el pronto castigo de sus crímenes.

En los fundamentos expresados descansa este gobierno, para creer que el conocimiento de los crímenes cometidos por Meléndez y sus cómplices, y el derecho de condonarlos, no es del resorte de los poderes supremos de la nación. Tal vez me equivocaré, acaso no alcanzaré la razón concluyente para persuadirme de lo contrario, y si así fuere, si en el seno de la representación nacional la convic-

nador de Tehuantepec mandara reembarcar á los pasajeros é hiciera regresar el buque. Comunicada esta resolución al cónsul D. Carlos Webster y por su conducto al capitán Mott, éste se retiró sin reembarcar á los pasajeros, á quienes dejó abandonados en Tehuantepec. Al comunicarse

ción de este gobierno y sus razones no tienen valor, y se cree, no obstante lo expuesto, que el poder supremo está en su derecho para obrar del modo que lo estime conveniente, en este caso me extendo á decir que Meléndez y sus cómplices principales no deben ser amnistiados, conforme á los principios del derecho constitucional y público, que es la segunda cuestión que me propuse tocar.

Nuestro pacto fundamental exige para la amnistía y el indulto, ciertos requisitos y ciertas formalidades que las leyes tienen demarcadas, y todos los publicistas convienen en que los requisitos que determinan la voluntad del soberano para conceder la amnistía, han de ser tan grandes y de tanta fuerza, como lo elevado y peligroso del acto que ejerce, haciendo callar la voz de la ley, que él mismo debe robustecer. Los principios del derecho constitucional, como emanación de los del derecho público, están de acuerdo en este punto delicado, y cuanto se diga con relación al uno, se dice también con relación al otro. Generalmente los publicistas de mejor nota convienen en que la amnistía sólo se debe otorgar á los delitos políticos y no á los crímenes. 1.º Cuando los delincuentes por sus méritos personales, por su talento, por sus buenos servicios anteriores dan lisonjera esperanza de que serán útiles á la patria: cuando en su delito, hijo de un error, de una equivocación y no de una perversidad arraigada en el corazón, han manifestado más bien el ímpetu de una pasión, que la perversidad de una alma acostumbrada al crimen: cuando los jueces que los juzgan, y el pueblo que tiene presentes sus virtudes y servicios, reclaman su perdón; y finalmente, cuan-

al cónsul Webster la resolución que se dictó para no permitir el desembarco del buque Busca-Oro, pretendió eludir su cumplimiento, alegando que el buque conducía gente al servicio de la comisión, y conforme al tratado debía permitirse su desembarco; pero este alegato no descansaba en

do éste puede servirles de un estímulo poderoso para la virtud; y 2.º cuando el número de delincuentes es infinito: cuando un pueblo entero es seducido y obligado á la sedición: cuando muchos brazos que pueden ser útiles, hacen falta á la agricultura y al comercio, dejando á la sociedad un vacío difícil de llenarse; entonces será conveniente la amnistía, que es por su misma naturaleza un olvido completo del delito, que deja al delincuente tan puro á los ojos de la ley, como si jamás lo hubiera cometido. Si para el ejercicio de tan difícil y peligrosa atribución se requieren las circunstancias que acabo de indicar, y esto solo con relación á los delitos políticos, ¿qué deberá decirse cuando se trata de crímenes civiles y de un carácter horroroso? Meléndez y sus cómplices, sin plan político, no por error de opinión, sino por perversidad de corazón, han cometido crímenes dignos siempre de castigo. Después de tener un plan que no era suyo, siguen la misma carrera del crimen, y en el día, á pesar de los convenios con el teniente coronel Muñoz, existen armados y abrigados en los bosques de Juchitán. Por otra parte, Meléndez y sus cómplices carecen de antecedentes honrosos, de virtudes cívicas, ninguna esperanza prometen á la patria de servirla bien, ninguna probabilidad existe de su enmienda, y en vez de ser para ellos el perdón un estímulo para el bien obrar, lo es para la repetición del crimen: como la experiencia lo ha probado, por no ser esta la primera vez que delinquen.

La consideración poderosa que podría haber para decretar la amnistía en favor de los sediciosos de Juchitán sería la dificultad de castigar el excesivo número de per-

la verdad, porque el buque conducía pasajeros contratados en California para ser conducidos á Orleans, y porque el tratado sobre la comunicación interoceánica por Tehuantepec, aun no está aprobado por el congreso mexicano. Llama la atención el que un agente del gobierno norte-

sonas que hubieran tomado parte en esta sublevación; pero ningún departamento del Estado, ningún partido, ningún pueblo, ninguna corporación, ningún individuo del ejército mexicano, ningún propietario honrado, ningún empleado público, ningún guardia nacional se ha manchado con esa sedición, ni el mismo pueblo de Juchitán, sino cuando más un quinto de su población ha sido arrastrado por los cabecillas de quienes se trata; luego la razón del infinito número de los sediciosos, que es lo principal que inclina al soberano á conceder la amnistía, no existe en el presente caso. Tampoco existe la de servicios importantes hechos á la patria ni la de actitud imponente del cabecilla de Juchitán. ¿Qué motivo, pues, puede haber para que no se le mida con el mismo compás que á los otros de su clase? ¿Puede haber comparación entre él y el general Paredes? Claro es que no. El general Paredes había prestado servicios distinguidos á la independencia nacional, estaba cubierto de honrosas heridas recibidas en defensa de la patria, había ocupado puestos eminentes en la nación, vuelto al orden hubiera prestado todavía servicios importantes, guardaba una actitud imponente por sus elementos de guerra, había proclamado un plan político, y aunque con equivocación de los medios, manifestaba el designio de mejorar la situación del país; y sin embargo, no sólo no se imploró su perdón, sino que se prohibió al general D. Anastasio Bustamante, de un modo enérgico y digno del decoro del gobierno, que entrase en pláticas de paz que aquel desgraciado general había solicitado, como se ve en la orden que se adjunta y que corre inserta en nuestros códigos,

americano haya ignorado estas circunstancias ó que sabiéndolas las haya alegado, separándose de la franqueza que aconseja la buena fé. Llama también, y muy fuertemente, la atención, la conducta del capitán Mott, el que después de haber infringido las leyes del país y burládose de

sin duda para que sirva de norma á las autoridades y á los jefes militares, á la vez que tengan la necesidad de sostener la paz pública contra sus perturbadores. Esa disposición fué justa y conveniente, porque era justo y conveniente sostener la paz, la dignidad del gobierno y la incolumidad de las leyes. No pide otra cosa el gobierno de Oaxaca en la presente exposición, y si hay alguna razón que haga variar la calidad de los hechos, será la muy agravante de que en la revolución de Guanajuato sólo hubo un delito político, y en la sedición de Juchitán ha habido incendios, robos y asesinatos, que la justicia y el buen nombre del gobierno no deben dejar impunes.

Además, la amnistía pedida por el gobierno supremo en su iniciativa, envuelve una circunstancia que la desvirtúa, porque le es contraria: tal es la de que los amnistiados se sujeten á residir en el lugar que designe el gobierno supremo. ¿Cómo se puede conciliar el perdón absoluto del crimen, sujetando á los criminales á una de sus consecuencias? ¿Cómo se podrá definir esta amnistía que produce un destierro por lo menos, en vez del olvido completo del crimen? Perdonar é imponer una pena por el perdón, es lo mismo que destruir los efectos necesarios de una causa que precisamente se mueve para producirlos, obligándola á dar otros resultados extraños á su naturaleza. Por esto dije y de nuevo repito, que la iniciativa en sí misma abraza un principio que la destruye. Sobre este vicio se descubre otro de muy grave importancia, y es, que la imposición de la pena que abraza la iniciativa, se haría por el poder legislativo que carece de esta misión, y sólo la tiene

los órdenes del gobierno, desembarcando á los pasajeros en un puerto no habilitado y no reembarcándolos, como se le ordenó, haya formulado una insultante protesta contra el gobierno mexicano y contra todas las autoridades del Estado, agregando á la ofensa de los derechos de la na-

para decretarlas. La residencia forzada de uno ó muchos individuos en un lugar designado por la autoridad y no elegido por su voluntad, es lo que en términos más precisos se llama destierro. Esta es una pena, y su aplicación, previos los requisitos de un juicio, no puede ser mas que del poder judicial. ¿A qué se reduciría la misión de éste, si el poder que da la ley debiera también aplicarla? A nada; y supuesto que era inútil, igualmente sería gravoso á la sociedad: atributos deshonrosos que no pueden convenir al poder judicial, tan debidamente considerado en todos los pueblos del mundo. Por lo tanto, y sentada la verdad incuestionable de que Meléndez y sus cómplices no son dignos de la amnistía por la naturaleza misma de sus crímenes y la falta de circunstancias, que son indispensables para merecerla, es preciso convenir en que lo más que pudiera tener lugar respecto de ellos, y eso salvo el derecho de tercero, es el recurso de indulto, funesto las más veces, pero muy menos que la amnistía en el caso presente; pero para esto se necesitan ciertos requisitos previos que las leyes exigen y que no existen hasta ahora. Además, la iniciativa dice de una manera absoluta y general, que se conceda amnistía á Meléndez y á sus cómplices; pero son sus cómplices que han figurado como cabecillas, los que fueron aprehendidos mucho tiempo antes de que proclamara su primer plan y que están ya juzgándose por los tribunales del Estado. ¿También estos reos deberán ser amnistiados? La iniciativa no hace distinción alguna, y fácil es prever las dificultades que presentará en su aplicación, si con motivo del plan referido esa augusta Cámara juzgara

ción el insulto y la burla. Las piezas oficiales que acompañe os confirmarán el relato que acabo de hacer de este negocio y os revelarán la suerte futura del Estado y de la nación toda, si por desgracia se llega á aprobar el tratado sobre la comunicación de los mares por el istmo de Tehuantepec (1).

de sus atribuciones conceder la amnistía que ha iniciado el ministerio.

He sido difuso, y acaso habré molestado la alta atención de esa augusta cámara; pero al elevar á ella esta sencilla y respetuosa exposición, manifestándole que en mi humilde juicio el castigo ó condonación de Meléndez y sus cómplices no corresponde al poder federal, y que aun en el caso de que corresponda á vuestra soberanía el ejercicio de esta facultad en el presente negocio, no deben ser amnistiados, porque la moral, la paz pública y la naturaleza de sus crímenes exigen que la justicia los juzgue y castigue, no he tenido por fin principal oponerme á sus sábias y

(1) GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Exmo. Sr.—Sírvese V. E. dar cuenta al Exmo. Sr. Presidente de la República con la copia que tengo el honor de acompañarle, de la comunicación que ha dirigido á este gobierno el del departamento de Tehuantepec, transcribiendo la que en 25 del presente le pasó Don Pedro Eduardo Trastour, director de la comisión reconocedora del Istmo de Tehuantepec, participándole haber fijado en el paraje nombrado la Ventosa, puerto de las costas meridionales, y que el primer vapor que debe llegar es el nombrado Buscador de Oro.

Protesto á V. E. las seguridades de mi consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Oaxaca, Enero 29 de 1851.—Benito Juárez.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.